

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 9 de Enero de 1957

No. 7

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**CONSEJO DE MINISTROS**

Nómbrese al señor Juan B. Morales, Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua . . . Pág. 65

**RELACIONES EXTERIORES**

Acéptase una renuncia . . . . . 66

**EDUCACION PUBLICA**

Extiéndense unos Títulos. . . . . 66

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos . . . . . 66

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 70

Terrenos Municipales. . . . . 71

Citación. . . . . 71

Notificación . . . . . 72

**PODER EJECUTIVO**

**Consejo de Ministros**

**Nº 76**

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Reunidos en casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: Doctor Felix Francisco Romero, Ministro de Gobernación y Anexos, por la ley; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores, por la ley; Doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía; don Rafael A. Huevo, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Pedro J. Quintanilla, Ministro de Educación Pública, por la ley; Ingeniero Manuel Amaya Leclair, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la ley; General Luciano Astorga, Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por la ley; Don Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Germán Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la ley; y Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Coronel Don Luis A. Somoza D., quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor René Schick, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,  
En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que habiendo renunciado el Señor General Francisco Sánchez, está vacante el cargo de Miembro Propietario en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, para el que fuera nombrado directa y libremente por el poder Ejecutivo;

Considerando:

Que igualmente se encuentra vacante en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, por renuncia presentada por el Señor Salvador Cuadra G., el cargo de Representante Propietario de las Demás Actividades y Profesiones del país;

Considerando:

Que por lo expuesto anteriormente, es necesario proceder a la designación de las personas que han de desempeñar los cargos antes dichos, por el resto del período legal correspondiente;

Por Tanto:

y de conformidad con el inciso 3) del Arto. 6 de la Ley que Reorganiza el Banco Hipotecario de Nicaragua y el ordinal 4) del Arto. 11 de la Ley del Banco Nacional.

Acuerda:

Primero:—Nómbrese directa y libremente por el Poder Ejecutivo al señor don Juan B. Morales, Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, en sustitución del señor General Francisco Sánchez, que renunció.

Segundo:—Designase al señor doctor Isaac Montealegre, Representante Propietario de las demás actividades y profesiones del país, en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, en sustitución del señor don Salvador Cuadra G., quien renunció.

Tercero:—Los señores don Juan B. Morales y doctor Isaac Montealegre, terminarán el período legal para que fueron nombrados sus antecesores.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—El Ministro de Gobernación y

Anexos, por la Ley, F. Franc. Romero.—El Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley, A. Montiel Argüello.—El Ministro de Economía, E. Delgado.—El Ministro de Hacienda y C. P., Raf. A. Huevo.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, P. J. Quintanilla.—El Ministro de Fomento y O.O. PP., por la Ley, Manuel Amaya L.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, por la Ley, Luciano Astorga.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Enrique F. Sánchez.—El Ministro de Salubridad Pública, por la Ley, Germán Castillo.—El Ministro del Trabajo, Ramiro Sacasa Guerrero.—El Secretario de la Presidencia de la República, René Schick.

### Relaciones Exteriores

No. 140

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Ignacio Román Pacheco, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Venezuela, quien pasará a desempeñar nuevas funciones.

Segundo:—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Doctor Ignacio Román Pacheco, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuentiséis.—Año José Dolores Estrada.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

### Educación Pública

Nº 390

El Presidente de la República

Considerando:

Que el Bachiller Moisés Gutiérrez Argüello, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Moisés Gutiérrez Argüello, el Título de doctor en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Enero de 1957.—LUIS A.

SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

Nº 351

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Roger Humberto Quintanilla Gonzalez, natural de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Roger Humberto Quintanilla González, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

Nº 362

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Silvio Baez Tablada, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Perito en Agronomía y Zootecnia, en virtud de presentar el Acta de Examen, extendida por la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Silvio Baez Tablada, el Título de Perito en Agronomía y Zootecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

### Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis—Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Almacén de Fósforos, que en Managua fué llevada por el señor Francisco E. Arteaga S., de calidades ignoradas, en su carácter de Guardalmacén, del doce de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I

Que según Carta - Cuenta que figura al folio 18 de este expediente, durante el lapso indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas netos (C 193.650.00), inclusive las existencias con que abrió y cerró sus operaciones, correspondientes a 1.291 cajones de fósforos a C 150 00 cada uno.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Miguel A. Castañeda G., quien formuló dos reparos, marcados con los números 1 y 2. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Castañeda G., por medio de auto de las diez de la mañana del veinte y cinco de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 6, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal; habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las once y media de la mañana del citado día, reverso del folio 6, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las diez de la mañana del veinte y seis de Noviembre expresado, poniendo el cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y mandando citar al Cuentadante para que dentro del término de seis días, compareciera a estar a derecho en el presente juicio, apersonándose por así, o por medio de Apoderado, bajo los apercibimientos de ley, si no cumplía.

III

Que para hacer la notificación correspondiente, el señor Oficial Notificador de este Tribunal, don Juan J. Ramírez M., trató de localizar al Cuentadante señor Francisco E. Arteaga S., y no habiéndolo encontrado, pasó constancia al reverso del folio 6, con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, expresando que: con el objeto de notificar el auto anteriormente indicado al señor Arteaga S., trató de localizarlo, habiendo sido informado por amigos y compañeros de labores de dicho señor que éste residía en Venezuela desde hacía varios meses. Por esta razón, y siendo la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua fiador del Cuentadante señor Arteaga S., el suscrito Juez Tramitador envió al señor Gerente de dicha Compañía el Oficio No. 3587 el día treinta de Noviembre del año próximo pasado, poniéndole en conocimiento la circunstancia de estar fuera del país su fiador, para que, de conformidad con la ley, compareciera legalmente a estar a derecho, aper-

sonándose por medio de su representante legal en este juicio, y expresándole que en este Tribunal hay cuatro Defensores de Oficio que paga el Estado y que atienden la defensa de las cuentas rendidas por los cuenta-dantes, sin costo alguno para éstos, por si querría aprovechar sus servicios. Posteriormente, con fecha dieciocho de Enero del corriente año, fueron reiterados los conceptos del oficio citado en nota No. 4417, al folio 8; y no habiéndose recibido contestación, el suscrito proveyó a las ocho y media de la mañana del veinte y seis del indicado mes de Enero, frente del folio 9, mandando citar legalmente al fiador solidario de dicho Cuentadante, o sea a la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, en la persona de su Representante legal, para que, dentro del término de seis días, compareciera a estar a derecho, apersonándose en este juicio de cuentas; y advirtiéndole que, caso de no comparecer dentro del término señalado, se le juzgaría en rebeldía, surtiendo la sentencia que se dictara los mismos efectos como si hubiese comparecido en autos. La notificación respectiva se hizo a las once de la mañana del siete de Febrero del año que corre, reverso del folio 9. No habiendo comparecido a la primera citación legal, se mandó prevenir por segunda vez a la referida Compañía, en providencia de las once de la mañana del veinte y siete de Febrero próximo pasado, frente del folio 11, para que, dentro del medio término de tres días, compareciera legalmente, apersonándose en este juicio, etc. Se hizo la segunda notificación correspondiente a las once y media de la mañana del seis de Marzo del corriente año, reverso del folio 11. Como tampoco compareció a ejercer sus derechos, por medio de su representante legal, la expresada Compañía, no obstante de habersele hecho la segunda notificación de ley, ya que el doctor Leopoldo Argüello Gil, en escrito al folio 12, no pide se le tenga por personado, ni presentó el poder a que hace referencia, según constancia del Secretario de este Despacho al frente y reverso de este folio, se dictó la providencia de las nueve de la mañana del día dos de Agosto próximo pasado, frente del folio 15, declarándola rebelde para todos los efectos legales en este juicio; y, de acuerdo con resolución de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, del ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, se le nombró, de oficio, su Defensor legal, al señor don Mariano Moreira M., quien ejerce el cargo de Defensor del Cuentadantes en este Tribunal.

IV

En cumplimiento de la providencia anteriormente citada, el señor Defensor de Oficio, don Mariano Moreira M., presentó escrito de fecha treinta y uno de Agosto de

mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana del día uno de Septiembre de este mismo año, frente del folio 17, pidiendo se le tuviera por personado en este juicio de acuerdo con dicha providencia, en que se le nombró, de oficio, Defensor de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, fiadora solidaria del Cuentadante señor Francisco E. Arteaga S., quien se encuentra fuera del país. Además, expuso: que la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Miguel A. Castañeda G., quien formuló a tal cuenta dos reparos, marcados con los Nos. 1 y 2, los que fueron desvanecidos por el propio Contador que los formuló, como puede verse en los razonamientos escritos y firmamos a través de cada reparo; que en tal virtud, no habiendo ningún reparo pendiente a cargo del Cuentadante don Francisco E. Arteaga S., ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio, pedía que, después de los trámites legales, se llamara autos y dictara sentencia declarando la solvencia absoluta, con la Hacienda Pública de Nicaragua, del señor Francisco E. Arteaga S., y de su fiadora solidaria la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, en lo que se refiere al lapso de que se ha hecho referencia: que por tal razón, renunciaba al traslado que conforme la ley le correspondía.—El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho y media de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 17, mandando correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia que de este trámite hizo el Defensor, nombrado de oficio, don Mariano Moreira M., por no haber ningún reparo pendiente.

#### V

Al evacuar su dictamen con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, recibido en la Secretaría de este Despacho el diez del mismo mes, reverso del folio 19, el señor Fiscal Específico de Hacienda dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor don Francisco E. Arteaga S., Guardalmacén de Fósforos de Managua, en el período comprendido del 12 de Marzo al 30 de Junio de 1954, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como así lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, sírvase dictar la sentencia correspondiente como lo indica la ley».

Considerando:

#### I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, los dos reparos formulados a esta cuenta quedaron desvanecidos completamente durante la Glosa Administrativa, como se ve de los razonamientos puestos a

través de los mismos reparos por el mencionado Contador don Miguel A. Castañeda G. y de la constancia de éste al frente del folio 6, como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Francisco E. Arteaga S., ni de la fiadora solidaria de éste, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de ambos con el Fisco de Nicaragua.

#### II

Que tanto el Defensor, nombrado de oficio, de la fiadora solidaria del Cuentadante, como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter dijo, que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, no habiendo hecho cargo alguno al Cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el mencionado Defensor, como se dejó expresado en Resultados IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del cinco de Octubre corriente, reverso del folio 19, debidamente notificada a las partes el día diez de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo No 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

#### Falla

Que la cuenta del Almacén de Fósforos, ubicado en esta ciudad de Managua, rendida por el señor Francisco E. Arteaga S., de calidades ignoradas, en el carácter de Guardalmacén, del doce de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcto, y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado Cuentadante y su fiadora solidaria, la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho lapso se refiere, primero de la actuación del Cuentadante en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que la sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Ouilermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 22/X/56.—J. Zelaya G., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la Cuenta del Centro Destilatorio de Chinandega, llevada por el señor Esteban Cáceres, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de Chinandega, en su carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

#### Resulta:

##### I

La Carta-Cuenta que obra al folio 39 de este expediente muestra un movimiento total de entradas y salidas, durante el período indicado, de Seiscientos Veinte Mil Doscientos Ochenta y Nueve litros de Aguardiente, grado de ley (620.289 lts.) incluyendo en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

##### II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma fueron practicados por el señor Contador don Antonio Saballos V., quien formuló cinco reparos con los números 1 al 5. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Saballos V., por medio de auto de las diez de la mañana del trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres, frente del folio 13, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien, en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día, también al frente del folio 13, dispuso que el expediente formado pasara al conocimiento del suscrito Contador, para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las doce meridianas del citado trece de julio, reverso del folio 13, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa judicial de esta cuenta.

##### III

El señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., en escrito de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres, presentando a las diez y media de la mañana del día de su fecha, frente del folio 14, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante señor J. Esteban Cáceres, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 16 de este mismo expediente. El

suscrito lo tuvo por personado según providencia que dictó a las doce meridianas del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 14, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

##### IV

Al devolver su traslado en escrito de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, frente del folio 47, el Apoderado del Cuentadante, entre otras cosas, expuso: «Que la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del Sr. Contador don Antonio Saballos V., quien formuló cinco reparos, los que fueron desvanecidos totalmente en la Glosa Judicial, a cargo del suscrito, a la vista de documentos fehacientes que fueron presentados, existentes en este archivo, y otros que se agregaron a este expediente, bajo los Nos. 18 al 38 y 42 al 46, según razonamientos puestos al margen de cada reparo: que, en tal virtud, no habiendo reparos pendientes a cargo de su mandante Sr. José Esteban Cáceres, ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio de cuentas, pedía que, después de los trámites legales correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia, declarando la solvencia absoluta con la Hacienda Pública de Nicaragua, de su representado señor Cáceres y la de su fiador solidario en lo que se refiere al período de cuentas de que se ha hecho mérito.

##### V

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha veinte y seis de mayo del año corriente, reverso del folio 47, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a las cuentas practicadas al señor José Esteban Cáceres, Jefe del Centro destilatorio de Chinandega, en el período comprendido de Julio a Diciembre de 1952, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como así lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto sírvase dictar la correspondiente sentencia, como lo indica la ley».

#### Considerando:

##### I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron completamente desvanecidos en la instancia judicial, a cargo del suscrito, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el que suscribe la presente, por haberse contestado satisfactoriamente, como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor José Esteban Cáceres, en

el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultas IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del dieciséis de junio corriente, reverso del folio 47, debidamente notificada a las partes el día dieciocho de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto;

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Ed. Ofic., en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de marzo de 1936 que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor José Esteban Cáceres, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega, de julio a diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, sexto periodo de su actuación en tal cargo. Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya G., Srío.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 10579

Nueve antemeridianas doce Enero próximo subastaráse siguientes fincas: a) Rústica treinta manzanas, comarca La Montañita, limitada: Oriente, Wenceslao González; Poniente, Joaquín Sequeira; Norte, Fernando Sequeira; Sur, Rosalina v. de Espinosa y Cecilio Pérez; b) Rústica como de doscientas manzanas comarca El Platanar Norte, Camoapa, limitada: Oriente, Claudio Vanegas; Poniente, Isidro López; Norte, Rfo Grande Matagalpa; Sur, Margarito Amador y Juan Soza; c) Urbana, barrio San Pedro de esta ciudad, treinta y cuatro metros de frente por setenta y cuatro de fondo, limitada: Oriente, Co-

legio de Varones y calle; Poniente, Alejo Moreno; Norte, Dámaso Campos y Clemente González; Sur, Gregorio Cerda, Leoncia Soza y Alejandro Blandón; d) Rústica cincuenta manzanas, comarca Wiscoyol, Teustepe, limitada: Oriente, Felipa Hurtado; Poniente, Donatila Rocha; Norte, Carretera Pública; Sur, Cupertino Garzón; e) Mitad de rústica de ciento cincuenta manzanas, comarca Platanar Norte, Camoapa, limitada: Oriente, José Rodríguez y Cirriaco Reyes; Poniente, Margarito Amador; Norte, Claudio Vanegas; Sur, Nazario Rivas.

Ejecuta: Alejandro Blandón a Sucesión de Silvestre Blandón

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío.

3 3

No 10580

Nueve antemeridiana catorce Enero año próximo, subastaráse finca rústica «La Belleza», ubicada en comarca Liguia, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, contiene doscientas cincuenta manzanas, limitada: Oriente, Milán Henríquez; Poniente, Félix Mendoza y Marcial Rojas; Norte, Juan José Masís y Juan Paz; Sur, Marcial Rojas y Porfirio Torres.

Ejecuta: Cupertino Mendoza a María Toribia Vivas.

Avalúo: Un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío.

3 3

No 10581

Nueve antemeridianas dieciocho Enero próximo, subastaráse finca rústica quinientas manzanas, comarca Tipilma, El Platanar Norte, Camoapa, limitada: Oriente, Tiburcio Somarriba; Poniente, Juan López; Norte, Salvador García y Tiburcio Somarriba; Sur, Santiago González.

Ejecuta: Fernando Jirón Henríquez a Estanislao González Salazar.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío.

3 3

No 10582

Nueve antemeridianas diecisiete Enero próximo, subastaráse finca rústica cuatrocientas manzanas, comarca El Congo, esta jurisdicción, limitada: Oriente y Norte, Benito Duarte; Poniente y Sur, Guadalupe Duarte.

Ejecuta: Benito Duarte a Ceferino Rivas.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío.

3 3

No 10583

Nueve antemeridianas quince Enero subastaráse finca rústica noventa manzanas, comarca Quisaura, Camoapa, limitada: Oriente, José Valle y Francisco Pérez; Poniente, Luis López; Norte, Humberto Leiva; Sur, David Vallecillo.

Ejecuta: Leonardo López a Emperatriz Borge.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando Calero, Srío.

3 3

No. 10584

Nueve antemeridianas veintinueve Enero próximo, subastaráse finca rústica cien manzanas, comarca

Vijagüita, Camoapa, limitada: Oriente, Santos Far-  
gas; Poniente, Estanislao González; Norte, Juan  
Murillo; Sur, Jerónimo Jarquín.

Ejecuta: Terencio López a Ambrosia Valle.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres  
Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Orlando  
Calero, Srio.

3 3

Nº 10585

Nueve antemeridianas, veintidos Enero próximo  
subastaránse fincas rústicas ubicadas en Teustepe,  
este Departamento, la primera en comarca El Ca-  
Cacao, como de sesenta manzanas, limitada: Orien-  
te y Norte, Felipe Romero; Poniente, Alejandro  
Amador; Sur, Lomas del Cacao; segunda, en comar-  
ca de San Juan del Palmar, como de ciento sesenta  
manzanas; limitada: Oriente, Pascual Mejía y José  
Campos; Poniente, Raimundo Amador y Francisco  
Dávila y camino enmedio; Norte, Sebastián Bermú-  
dez y Cupertino Artola; y Sur, José González y  
Aniceto Valerio.

Ejecuta: Raimundo Amador a Sucesión de Dioní-  
sio Dávila.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Diciem-  
bre veintitres mil novecientos cincuentiseis.—Or-  
lando Calero, Srio.

3 3

Nº 10586

Nueve antemeridianas veinticinco Enero próximo  
subastaránse finca rústica «San Felipe», trescientas  
manzanas, comarca Quisaura, Camoapa, limitada:  
Oriente, Ramón Granados; Poniente, Humberto  
Leiva; Norte, Francisco Díaz y Antonio Hurtado;  
Sur, Justo Martínez y Humberto Leiva.

Ejecuta: Petronila Solórzano a sucesión de Feli-  
pe García.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Diciem-  
bre veintitres mil novecientos cincuentiseis.—Or-  
lando Calero, Srio.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 10512

Isidro Jirón Borge, solicita arrendamiento lote  
terreno ejidal ubicado costado Sur Oriental esta  
población; manzana y un cuarto extensión, lindero-  
siguientes: Oriente, propiedad de Humberto Flores  
y casa de Dionisio Pérez; Occidente, solar de Em-  
ma de Alemán y Campo de Aterrizaje, camino en  
medio; Norte, propiedad de José Sequeira, camino  
interpuesto; y Sur, propiedad de Humberto Flores.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término  
legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, doce Di-  
ciembre mil novecientos cincuentiseis.—Ramón  
Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C.; Srio.

3 3

Nº 10274

Alejandro Rodríguez, mayor edad, soltero este  
domicilio solicita arrendamiento un lote terreno  
ejidal ubicado en el cerro El Melonar esta jurisdic-  
ción cuatro manzanas cabida bajo estos linderos:  
Oriente y Sur, propiedad Leopoldo Montano; Norte  
hacienda El Patastule propiedad señor Carlos Ga-  
dea; Occidente, propiedad Tomás Maradiaga.

El que pretenda derecho opóngase término  
legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, treinta Octubre mil  
novecientos cincuentiseis.—Fiallos P.—Juan A.  
Agullar, Srio.

3 3

Nº 10273

Reynaldo Huete, Justiniano Gómez, casados,  
agricultores este domicilio, solicitan arriendo lote  
terreno ejidal baldío, catorce manzanas, ubicado  
Comara Carrizal esta jurisdicción, limitado: Orien-  
te, propiedad de Marcos Peña; Poniente, propiedad  
de Andrés Abelino Gómez, mediando camino;  
Norte, propiedad de Gérsan Henríquez, mediando  
camino; Sur, casa y solar Emilio Mejía.

Oyense oposiciones quince días.

Alcaldía Municipal. San Lorenzo, dieciocho  
Septiembre mil novecientos cincuenta y seis.—M.  
Anto. Martínez.—J. Irene Balladares, Srio.

Es conforme.—J. Irene Balladares, Srio. 3 3

Nº 10574

Félix Gutiérrez Dávila, mayor de edad, soltero,  
agricultor y de este domicilio, solicita arriendo  
terreno ejidal, situado en la comarca de Piedras  
Grandes de Agua Buena, de esta jurisdicción, como  
de siete manzanas de superficie, dentro de los si-  
guientes linderos: Norte, propiedades de Vivían  
López y Basilio Espinosa; Sur, propiedad de Enri-  
que Gutiérrez; Oriente, lote denunciado por Pasto-  
ra Díaz, camino real de Agua Buena, enmedio; y  
Poniente, propiedad de Juan Duarte.

Quien pretenda derechos preséntese deducirlo  
forma legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintiseis de  
Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—  
Max. Ocón G.—Jacinto Moncada E., Srio.

Es conforme.—J. Moncada E., Srio.

3 2

Nº 10573

Julio Torres Serrano mayor, casado, agricultor  
del domicilio Villa Somoza denuncia arrendamien-  
to veinte hectáreas ejidales sud este Villa Somoza.  
Linderos: Sur, Edmundo Mendieta; Norte, potreros  
de Cruz Orozco; Este, Armando Astorga C.; Oeste,  
Nena Mojica.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, once de Di-  
ciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Mi-  
guel Torres R., Srio.

3 2

No. 10594

Crescencio Gutiérrez, mayor de edad, soltero,  
negociante y de este domicilio, solicita se le de en  
arriendo un lote de terreno, Municipal, baldío, de  
media manzana de extensión, en el punto «El Ca-  
rrizal, esta jurisdicción, limitado: Norte y Oriente,  
potreros de don Luis Felipe Castrillo Morales; Po-  
niente, potreros de la Humedad de Francisco Ben-  
daña, callejón enmedio; y Sur, potreros de Héctor  
Ugarte, callejón enmedio.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, treinta de Mayo  
de mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio  
Avilés.—Herenia B. de Báez, Sria.

Es conforme.—Herenia B. de Báez, Sria.

3 1

CITACION

Nº 10593

Con instrucciones de la Junta Directiva de la  
Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», ci-

to a los señores Accionistas de la misma para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos se verificará a las once (11) de la mañana del día treintuno del corriente mes de Enero, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en el edificio de la «Nicaragua Sugar States Ltd.», primera Calle Sur de esta ciudad de Granada

En dicha Junta General se tratará, además de los asuntos ordinarios, de la elección del Director Vocal que llenará la vacante que dejó, por fallecimiento, don Daniel Prego.

Granada, siete (7) de Enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Gabriel Lacayo Benard,  
Vocal Encargado de la Secretaría.  
2 2

## NOTIFICACION

No. 10587

El suscrito Secretario del Juzgado Inventariante de los bienes que a su muerte dejó doña Melida Marín viuda de Cabrera, cita a todos los interesados notificándoles la providencia que a la letra dice: «Notaría Pública.—Managua, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las once la mañana. Procédase a la facción del inventario de los bienes que a su muerte dejó doña Melida Marín viuda de Cabrera, para lo cual se cita a sus herederos María Amalia Marín de Avilés por sí y como madre legítima de los menores herederos Mauricio, Miriam Concepción, Amalia, Mirna e Ignacio Marín Avilés; Mireya Solórzano de Araya por sí y como madre legítima de los menores herederos Lorena María Lilé Araya Solórzano; Porfirio Solórzano Marín por sí y como padre legítimo de la menor María Esperanza Solórzano por sí y como madre legítima del menor heredero Ariel Solórzano Marín; Roger Solórzano Marín; Roger Solórzano Marín; Mario Solórzano Marín, Roberto Belarmino Solórzano Chacón, representado por su padre legítimo don Roberto Solórzano Marín por ser menor de edad; las menores Nelly María y Carmen María Cortés Marín, representados por su padre legítimo doctor Oscar Cortés; los menores Jaime Javier y Flor de María Baldizón Marín, representados por su padre legítimo don Jaime Baldizón Richardson; Carmen Marín Avilés; Alicia Marín Avilés de Eller; Octavio Marín Avilés; Adriana viuda de Gurdián; Adelita Balladares; Gladys Balladares; María Eugenia Baca Bolaños; Amalia Bolaños de Baca; Soledad Chacón de Solórzano; y Socorro Marín de Baldizón. Cítase también al Señor Representante del Ministerio Público para que haga uso de los derechos y obligaciones que le impone su cargo y al Representante del Fisco conforme lo prescrito en el Arto. 59 de la ley de impuestos sobre derechos reales. Nómbrase

Secretario de actuaciones al doctor José Ignacio Bendaña Silva y designase la oficina del suscrito Cartulario como la del Juzgado Inventariante, y como horas hábiles de actuaciones de la seis de la mañana a las siete de la tarde de los días hábiles: Previénese a los citados que en el acto de la notificación propongon dos peritos tasadores en caso de no convenir en uno solo, para la valorización de los bienes, bajo los apercibimientos de ley si no cumplen. De acuerdo con lo dispuesto por el Arto. 896 Pr. dése cuenta al señor Juez del Distrito primero y segundo de haber sido proveído el presente auto.—Joaq. Morales S.—J. A. Artiles—Notario— Por medio de esta notificación se les cita para los efectos de ley, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—José Ignacio Bendaña Silva Secretario.  
1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos  
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

### Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.